SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 6 minutos.)

-Como primer punto del Orden del Día teníamos previsto recibir a autoridades de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos para que nos dieran su opinión sobre el problema que plantearon la semana pasada, pero debo informar que esto quedará postergado hasta que vuelva el señor Director Gilardoni, porque será él quien abordará el tema directamente.

SEÑOR AGAZZI.- ¿Me permite, señor Presidente? Después de haber recibido a los armadores y a los trabajadores de la pesca, la Comisión quedó comprometida a analizar el asunto. Personalmente me he estado informando al respecto y las prospecciones sísmicas para la búsqueda de recursos petroleros o gasíferos se terminaron a fines del mes de pasado y no habrá otras hasta diciembre. De manera que tenemos tiempo para analizar bien el asunto. Hago la aclaración porque después de la reunión me quedé con un espíritu muy perentorio, pero sabiendo que tenemos tiempo, me parece mejor esperar a que el señor Director Gilardoni vuelva al país.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Pasamos a considerar el segundo punto del Orden del Día: «Carpeta Nº 1410/2013. Fondo Nacional de Colonización. Creación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido Nº 2563/2013)».

Se trata de un proyecto de ley que fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: en esta Comisión recibimos al Instituto Nacional de Colonización en pleno, que vino a informarnos sobre la necesidad de la creación del Fondo de que se trata, el cual será un fideicomiso administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo. Creo que el fundamento de su necesidad fue claro y la parte jurídica de su funcionamiento está comprendida en la ley que rige los fideicomisos.

Un aspecto importante de este proyecto de ley es que modifica un artículo de la Ley Nº 18064, garantizándose la forma en que el Poder Ejecutivo transmitirá al Instituto Nacional de Colonización las partidas que correspondan por concepto del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales.

Otro elemento significativo es que los ingresos del Instituto Nacional de Colonización por las enajenaciones o los arrendamientos van a ser volcados a este Fondo. Además, está establecido que no se utilizará dinero del Fondo para los gastos operativos del Instituto.

Por otra parte, como todo fideicomiso de este tipo, tiene la garantía del Estado en caso de que se securiticen estos fondos.

En definitiva, creo que está fundada la importancia del Fondo.

Además, el Instituto Nacional de Colonización fue explícito en cuanto a cómo hoy está instalando familias rurales, cuáles son los planes que tiene y qué es lo que ha hecho.

Creemos que la iniciativa que se presenta tiene un «armado» jurídico que articula muy bien con otras leyes y con el funcionamiento del citado Instituto Nacional de Colonización, de manera que estamos dispuestos a votarla tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR SARAVIA.- Este fideicomiso es parte de un proceso que comenzó en el período pasado, durante la discusión de la ley de repoblamiento de la campaña. En realidad, cuando consideramos dicho tema en la Comisión y en el Plenario encontramos dos elementos que tenían que ver con el financiamiento que necesitaba el Instituto Nacional de Colonización. Uno era para su funcionamiento y una ayuda para la compra de tierras y el otro tenía que ver directamente con la compra de tierras para colonias, sobre todo aquellas que dieran una respuesta. En aquel momento, la discusión pasaba por el gran precio que estaba tomando la tierra en arrendamiento. Se visualizaba que, dado que la mitad de la cuenca lechera correspondía a predios pequeños o de pequeños propietarios con arrendamiento o arrendatarios, había que generar una herramienta que permitiera al Instituto frenar un proceso de desplazamiento de muchos productores arrendatarios, principalmente en la cuenca lechera,.

En el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales -ITP- que aprobamos en el período pasado había una parte para la Administración del Instituto -que también se menciona en este fideicomiso- y otra partida que iba directamente al Instituto. Creo que se tomó el promedio de los últimos tres años y anduvo en alrededor de US$ 10:000.000 anuales.

Lógicamente, en todo el proceso que se dio desde la discusión de la ley de repoblamiento de la campaña y la aprobación del ITP, la tierra adquirió otro valor. Cuando empezamos a discutir, el eje del precio de la tierra andaba, en promedio, en los US$ 1.080, y luego pasó a más de US$ 3.000. Por lo tanto, al Instituto los US$ 10:000.000 le resultaron totalmente insuficientes.

Por lo tanto, compartimos esta iniciativa que, además, viene en la línea del debate que habíamos generado. Al respecto, lo único que queríamos manifestar a los miembros de la Comisión -no como una crítica, porque la responsabilidad es compartida- es que lamentablemente no generamos una herramienta financiera de mercado un tiempo atrás, cuando realmente el Instituto salió por tierras y no pudo dar respuestas.

El fideicomiso es una herramienta financiera de mercado como tantas otras. Además, como decía el señor Senador Agazzi, este fideicomiso está dentro de la ley. Acá no hay nada raro y está dentro de los fideicomisos que creamos para solucionar el problema del endeudamiento agropecuario, el famoso fideicomiso de tierras. Insisto, no hay nada extraño. Incluso, en aquel momento, cuando debatimos este tema, la idea fue justamente poner las garantías para cotizar en Bolsa las tierras que son propiedad del Instituto Nacional de Colonización, en función de que pueden tener un valor importante y atractivo para quien provenga de fondos, no solo de privados. Recuerden que el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera alcanzó cifras de US$ 140:000.000 en la cotización en Bolsa y eso también lo tuvimos en cuenta.

Como recordarán, modificamos la ley de las AFAP, ampliando su monto de inversión y pensando en este tipo de inversiones que podían hacerse con los fondos de los trabajadores.

Por lo tanto, hubo todo un proceso de discusión en el período pasado y también en algún momento de este período, que nos lleva a respaldar este fideicomiso como una herramienta que puede darle al Instituto Nacional de Colonización la posibilidad de ampliar el ingreso de tierras. Otras herramientas que le dimos a dicho Instituto fueron lo relativo al traspaso de las tierras del Estado al Instituto -creo que muchas están todavía en proceso- y el ITP, que al final no alcanzó económicamente.

Creo que este fideicomiso que plantea el Instituto Nacional de Colonización puede ser una herramienta a mediano plazo porque puede implicar una inversión fuerte que le permita obtener tierras. En definitiva, de esta forma podrá, no solo cubrir las necesidades de los aspirantes a colonos -que hay unos cuantos-, sino también frenar los procesos de arrendamientos muy fuertes, sobre todo por el avance del agronegocio de la agricultura. Estas situaciones ya han sido planteadas en colonias lecheras.

Estuvimos haciendo las consultas del caso y creo que el proyecto no tiene ningún problema jurídico, ya que está dentro de lo que es el formato de un fideicomiso de este tipo.

Por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo con que se apruebe este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos los señores senadores están de acuerdo, podemos pasar a leer y votar el proyecto de ley.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

«Artículo 1°.- Créase el Fondo Nacional de Colonización que se destinará a la adquisición de tierras para ser colonizadas o al financiamiento de créditos obtenidos con ese destino».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

«Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Colonización tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad del Fondo, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, y con el alcance allí previsto y podrá destinar hasta el 10% (diez por ciento) para cubrir los gastos de acondicionamiento y sistematización de las colonias, según lo establecido por las Leyes Nos. 11.029, de 12 de enero de 1948, y 18.756, de 26 de mayo de 2011».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

«Artículo 3º. - Sustitúyese el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.064, de 27 de noviembre de 2006, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo transferirá trimestralmente, de Rentas Generales al Instituto Nacional de Colonización, un monto de UI 26.500.000 (veintiséis millones quinientas mil unidades indexadas) dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre"».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

«Artículo 4°.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización, a destinar al Fondo Nacional de Colonización hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos provenientes de la enajenación, arrendamiento, aparcería o enfiteusis de las tierras de su propiedad, de acuerdo con lo previsto por el artículo 6° de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, a fin de atender las obligaciones que se deriven de la emisión de certificados de participación y/o títulos de los fideicomisos que se creen o los préstamos que se tomen, por un monto de hasta US$ 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) .

En el caso que la alícuota máxima establecida respecto de sus ingresos no sea suficiente para atender las obligaciones asumidas, el Instituto Nacional de Colonización podrá afectar complementariamente los ingresos derivados de la partida establecida en el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.064, de 27 de noviembre de 2006, en la redacción dada por el artículo 3º de esta ley, así como a garantizar con ella el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fondo».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

«Artículo 5º.- El Instituto Nacional de Colonización podrá utilizar para el financiamiento general de su Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones un monto máximo de la partida a que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.064, de 27 de noviembre de 2006, en la redacción dada por el artículo 3º de esta ley, equivalente a los ingresos provenientes de la enajenación, arrendamiento, aparcería o enfiteusis de las tierras de su propiedad destinados al Fondo Nacional de Colonización».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

«Artículo 6º.- En caso que los activos o ingresos del Fondo sean securitizados, el Estado garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de las normas legales y reglamentarias que incidan

sobre los ingresos, fondos o garantías afectadas. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento de las obligaciones del Fondo derivadas de las operaciones que se realicen».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Propongo como Miembro Informante al señor Senador Agazzi.

(Apoyados.)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

-No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 13 y 21 minutos.)